

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Doña Onalia Bueno García

Concejales Asistentes:

D. Juan Mencey Navarro Romero

D^a. Grimanesa Pérez Guerra

D. Luis Miguel Becerra André

D^a. Tania del Pino Alonso Pérez

D. Juan Carlos Ortega Santana

D. José Manuel Martín Martín

D. Juan Ernesto Hernández Cruz

D^a. Alba Medina Álamo

D^a. María del Pino González Vega.

D. Julián Artemi Artilles Moraleta

D. Francisco Maicol Santana Araña

D^a. María del Carmen Navarro Cazorla

D. Jeremías Pérez Álamo

D. Jordi Afonso Suárez.

D^a. Raquel Ravelo Guerra

D. Francisco Javier Medina Betancor

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las diecisiete horas del día **VEINTISEIS DE OCTUBRE de dos mil diecisiete**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Onalia Bueno García y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, don David Chao Castro, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el Orden del día.

Interventor General:

D. Francisco De Haro Aramberri

Secretario General Accidental:

D. David Chao Castro

No asisten injustificadamente:


D. Domingo Rodríguez González

D. William Cristofe García Jiménez

D^a. Carmen Delia Alonso Medina

D^a. Isabel Lucía Santiago Muñoz

	<p>Código de firma: B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717 sha1: JXAV/r5HGpJ6cKM5ZYV1L2VN3M= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717</p> 
---	---

	<p>Código de firma: S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601 sha1: 1SRTWEgNOIWEbPmcSvpXcf7F14= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601</p> 
---	---

1) **PARTE DECISORIA**

1.1.- PROPUESTA PARA "DECLARAR CONFORME A DERECHO LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CELEBRADO EL DÍA 3 DE MARZO DE 2017".

Por mí, el Secretario, se lee la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"U.A. ASESORÍA JURÍDICA

Ref.: DCC/DGM

Asunto: Revisión de oficio de los acuerdos del Pleno de 3/03/2017

INFORME DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la revisión de oficio de los acuerdos adoptados en el Pleno extraordinario y urgente del Ayuntamiento de Mogán celebrado el día 3 de marzo de 2017, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional., con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4/04/2017 se dicta resolución por la Alcaldesa-Presidenta, con número 936/2017, de la siguiente tenor literal:

<<PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos de la Alcaldesa-Presidenta.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Isabel Santiago Muñoz, D. Maicol Santana Araña, D. Domingo Rodríguez González, Dña. María del Carmen Navarro Cazorla, D. Francisco Javier Medina Betancor, D. Jordi Afonso Suárez, D. Jeremías Pérez Álamo y Dña. Carmen Delia Alonso Medina, contra el Decreto de Alcaldía nº 2017/539, de 2 de marzo, por el que se convocaba "sesión extraordinaria y urgente del Pleno Municipal para el próximo viernes, 3 de marzo de 2017, a las 8:30 horas", resolución esta que se confirma en toda su integridad por ser ajustada a derecho.

TERCERO.- Otorgar el derecho de amparo, reconocido en el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal, a los concejales recurrentes, en orden a la reposición de estos concejales en plenitud de sus derechos, y ordenar el inicio de un expediente de revisión de oficio de los acuerdos adoptados en el Pleno extraordinario y urgente del ayuntamiento de Mogán celebrado el día 3 de marzo de 2017, por considerarse actos nulos de pleno derecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Asesoría Jurídica municipal, en orden a iniciar el expediente de revisión de oficio de actos nulos.



QUINTO.- Notificar la presente resolución a los recurrentes y al resto de los portavoces de los grupos políticos municipales, comunicándoles que la resolución recurrida deviene firme y el presente acto agota la vía administrativa.>>



SEGUNDO.- Con fecha 17 de abril de 2017, se emite informe por parte de la Asesoría Jurídica Municipal con la siguiente propuesta de resolución:

<<PRIMERO.- Iniciar la revisión de oficio de los acuerdos adoptados en el Pleno extraordinario y urgente del Ayuntamiento de Mogán celebrado el día 3 de marzo de 2017, por considerar que se encuentran incursos en la causa de nulidad prevista en el artículo 124 de la LMC, esto es, tratarse de acuerdos plenarios adoptados sin haberse notificado en forma la convocatoria u orden del día a todos sus miembros, en relación con la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.g) de la LPAC: cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de ley.

SEGUNDO.- Notificar la iniciación del procedimiento a los interesados para que en el plazo de DIEZ DÍAS, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de la LPAC>>.

TERCERO.- Que en sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de abril de 2017 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

	<p>Código de firma: B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717 sha1: JXAV/r5HGpJ6cKM5ZYYV1L2VN3M= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717</p> 
---	--

	<p>Código de firma: S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601 sha1: 1SRTWEGNOIWEbPmcSvpXcf7F14= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601</p> 
---	---

1.3.- PROPUESTA PARA "INICIAR LA REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE FECHA 3/03/2017".

CUARTO.- Que habiéndose notificado la iniciación del procedimiento de revisión de oficio a los interesados para que presentasen alegaciones y sugerencias en el plazo legalmente establecido, por certificación del Secretario General de fecha 26 de junio de 2017 se constata que "salvo error u omisión, que no se han presentado alegaciones y sugerencias al mismo".

QUINTO.- Con fecha 20 de julio de 2017 se emite nuevo informe por parte de la Asesoría Jurídica con la siguiente propuesta de resolución:

<<PRIMERO.- Declarar la nulidad de los acuerdos adoptados en el Pleno extraordinario y urgente del Ayuntamiento de Mogán celebrado el día 3 de marzo de 2017, por considerar que se encuentran incursos en la causa de nulidad prevista en el artículo 124 de la LMC, esto es, tratarse de acuerdos plenarios adoptados sin haberse notificado en forma la convocatoria u orden del día a todos sus miembros, en relación con la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.g) de la LPAC.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo plenario de declaración de nulidad a los interesados.>>

SEXTO.- Con fecha 21 de julio (R.S. Nº 6125) se remite al Consejo Consultivo de Canarias escrito de la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante el que se interesaba Dictamen sobre la propuesta de resolución del procedimiento de revisión de oficio de los acuerdos adoptados por el Pleno extraordinario y urgente celebrado el 3 de marzo de 2017.

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de julio de 2017, la Alcaldesa-Presidenta dicta acuerdo de suspensión del plazo para resolver y notificar el procedimiento "por el tiempo que medie entre la petición de la emisión de dictamen y su recepción", el cual es notificado personalmente a cada uno de los interesados en el procedimiento.

OCTAVO.- Con fecha 1 de agosto de 2017 (R.E. nº 11283) tiene entrada en este Ayuntamiento escrito del Consejo Consultivo de Canarias por el que se señala que el cómputo del plazo para emitir el Dictamen solicitado vence el 11 de octubre de 2017.

NOVENO.- Con fecha 10 de octubre de 2017 se recibe el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, con las siguientes conclusiones:

<< 1. El Pleno extraordinario y urgente del Ayuntamiento de Mogán que se celebró el día 3 de marzo de 2017 no se notificó en forma, por lo que los acuerdos adoptados incurrieron en la causa de nulidad alegada [art. 47.1.g) LPACAP, en relación con el art. 124 LMC].

2. No obstante, concurren determinadas circunstancias que llevan a este Consejo a no dictaminar favorablemente la declaración de nulidad de los referidos acuerdos adoptados, según se razona en el Fundamento III.>>

DÉCIMO.- Con fecha 16 de octubre de 2017 se notifica a los interesados, por vía telemática, la recepción del citado Dictamen.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre este asunto es aplicable la legislación siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias (en adelante, LCCC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).

SEGUNDO.- El Capítulo Primero del Título V de la LPAC está dedicado a la revisión de oficio, siendo concretamente el **artículo 106** el que regula la "Revisión de disposiciones y actos nulos". En este sentido, el citado precepto establece que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declarará de oficio la nulidad de los actos citados siempre que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos del artículo 47.1.

En consecuencia, debemos poner ese precepto en directa relación con el **artículo 47** de la misma norma, que, en su apartado 1, señala que los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.



Código de firma: B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717
sha1: JXAV/r5HGpJ6cKM5ZYV1L2VN3M=
ONALIA BUENO GARCIA
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717>



Código de firma: S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601
sha1: 1SRTwEgNOIWEbPmcSvpXcf7F14=
DAVID CHAO CASTRO
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601>



- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) **Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de ley.**

Por lo tanto, a la hora de tramitarse el expediente de revisión de oficio debemos tener en cuenta varias cuestiones: debe tratarse de actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo y, además, de actos favorables para los interesados, entendiéndose como tales aquellos que reconocen un derecho que antes no existía o que, al menos, eliminan un obstáculo al ejercicio de un derecho preexistente.

TERCERO.- Tal y como se desprende del fundamento de derecho séptimo del informe de este Secretario General Accidental de fecha 31/03/2017, al cual se hace referencia en el Decreto de Alcaldía nº 936/2017, de 4/04/2017: "[...] no existe ningún motivo para declarar nulo el decreto de convocatoria de la sesión extraordinaria y urgente, pero la falta de notificación en forma del mismo con anterioridad a la celebración de la sesión que se convocaba, implica la nulidad de los acuerdos adoptados en tal sesión plenaria, por aplicación del artículo 124 de la Ley de Municipios de Canarias".

En este sentido, la letra a) del artículo 124 de la LMC, considera como actos nulos de pleno derecho, por aplicación de la legislación básica de procedimiento común, los acuerdos plenarios adoptados sin haberse notificado en forma la convocatoria u orden del día a todos sus miembros.

Dado que la causa invocada está comprendida expresamente en la LMC, podemos encuadrarla dentro de los casos previstos en el artículo 47.1 de la LPAC, concretamente en la letra g) que alude a "cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley".

Por lo tanto, **procede la revisión de oficio y posterior declaración de nulidad de los acuerdos adoptados por el Pleno extraordinario y urgente celebrado el pasado 3 de marzo de 2017, al incurrir estos en causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 47.1 de la LPAC.**

CUARTO.- El procedimiento para llevar a cabo la revisión de oficio de un acto nulo es el siguiente:

1. Puesta en conocimiento de la Corporación la posibilidad de que un acto administrativo acordado por el Pleno esté incurso en causa de nulidad de pleno Derecho por concurrir alguna de las circunstancias del artículo 47.1 de la LPAC, teniendo en cuenta los actos y acuerdos nulos de pleno derecho contemplados en el artículo 124 de la LMC, el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, acordará el inicio del expediente de revisión de oficio, suspendiendo, en su caso, la ejecución del acto cuando pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

2. Iniciado el procedimiento, se dará trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 (DIEZ) días, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.



3. Finalizado el trámite de audiencia a los interesados, las alegaciones que hayan podido presentarse deberán ser informadas por los Servicios Técnicos Municipales.



4. Posteriormente, se emitirá informe-propuesta de Secretaría y se solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias, en virtud de lo ordenado en el artículo 11.1.D.b) de la LCCC.

El Consejo Consultivo, salvo ampliación justificada, emitirá las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción en el registro de la correspondiente solicitud de dictamen. Transcurrido dicho plazo, se considerará cumplida la acción consultiva, excepto en los casos de solicitud de dictamen vinculante, en los que la omisión de éste se entenderá como desfavorable. El Consejo Consultivo de Canarias deberá informar motivadamente al órgano solicitante sobre la no emisión del dictamen. Todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 20 de la LCCC.

No obstante, el mismo artículo dispone en su apartado 3 que cuando en la solicitud de dictamen se haga constar su urgencia, el plazo máximo para su despacho será de 15 días, salvo que el Presidente del Gobierno o del Parlamento, en su caso, fijen otro menor. Si este plazo fuera inferior a 10 días, el Presidente del Consejo Consultivo podrá establecer, excepcionalmente, que la consulta sea despachada por las Secciones, aun siendo competencia del Pleno. En cualquiera de estos supuestos, la reducción de plazos deberá ser motivada.

5. Recibido Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Canarias, y en función de su contenido, se resolverá el expediente por Acuerdo del Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

	<p>Código de firma: B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717 sha1: JXAV/r5HGpJ6cKM5ZYV1L2VN3M= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p>
	<p>Custodia del documento: http://mogan.videota.es/viafirma/v/B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717</p> 

	<p>Código de firma: S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601 sha1: 1SRTWtEgNOIWEbPmcSvpXcf7F14= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p>
	<p>Custodia del documento: http://mogan.videota.es/viafirma/v/S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601</p> 

6. El Acuerdo del Pleno será notificado a los interesados y podrá ser objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia si así se considera necesario, teniendo en cuenta la naturaleza del acto declarado nulo de pleno derecho.

QUINTO.- La solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de Canarias debe formularse una vez tramitado el procedimiento de revisión de oficio y previo a la resolución del mismo, debiendo remitirse a dicho órgano consultivo el expediente completo. El informe preceptivo del Consejo Consultivo se incardina, pues, en el procedimiento, como el último trámite del mismo (Dictámenes 142/14 y 144/14, de 2 de abril; en similar sentido el Dictamen 199/14, de 14 de mayo).

Téngase en cuenta que, conforme dispone el artículo 22.1.d) de la LPAC, cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

En este sentido, el artículo 20.2 de la LCCC, señala que los dictámenes remitidos fuera de plazo no serán admitidos por el órgano solicitante, procediéndose a su devolución al Consejo.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, esto es, concretamente, el artículo 106.1 de la LPAC, para declarar la nulidad del acto es preciso que el dictamen del órgano consultivo sea favorable ("las Administraciones Públicas, [...] **previo dictamen favorable** del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declarará de oficio la nulidad de los actos citados [...]).

En este sentido, tal y como ya se adelantó en el Antecedente Noveno, el Consejo Consultivo concluye su Dictamen en sentido desfavorable, pues, señala que "concurren determinadas circunstancias que llevan a este Consejo a no dictaminar favorablemente la declaración de nulidad de los referidos acuerdos adoptados, según se razona en el Fundamento III". Por lo tanto, es preciso poner de manifiesto los fundamentos que emplea el Consejo Consultivo de Canarias en su dictamen.




Así, en su fundamento III señala:

<< 2. En el presente caso, de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal, que en su art. 105 establece que las sesiones del Pleno se convocarán a través de medios electrónicos (habiéndose acordado que se empezaría a aplicar el 1 de marzo de 2017), resulta acreditado que se notificó la sesión plenaria extraordinaria y urgente para el día 3 de marzo; y que la notificación no se ha realizado porque, de acuerdo con el art. 43.2 LPACAP, como el pleno se celebró el día 3, no habría transcurrido el plazo de 10 días para entenderla rechazada al no haber accedido los destinatarios a su contenido, por lo que se ha de concluir con que estamos en presencia del supuesto previsto en el art. 124 LMC, que se consideran nulos de pleno derecho los actos y acuerdos plenarios adoptados sin haberse notificado en forma la convocatoria u orden del día a todos sus miembros.

Esta causa de nulidad, con independencia de que la Propuesta de Resolución la incardina en el apartado g) del art. 47.1 LPACAP, también es posible hacerlo en los apartados a) y e) del mismo artículo en cuanto el quebranto de las reglas esenciales de la formación de la voluntad de los órganos colegiados representativos, como es el caso, supone la vulneración del derecho de participación política previsto en el art. 23 CE, concretamente en la vertiente de acceso en condiciones igualitarias a las funciones y cargos públicos del apartado 2 de este precepto constitucional, lo que implica necesariamente que los que hayan accedido a ellos se mantengan en ellos sin perturbaciones ilegítimas y los desempeñen de conformidad con lo que la Ley disponga (SSTC 161/1988, de 20 de septiembre; 181/89, de 3 de noviembre; 205/1990, de 13 de diciembre y 177/2002, de 14 de octubre, entre otras).

3. [...] Por su parte, la STS de 23 de noviembre de 1990, en atención al resultado de la votación, afirma que la no citación de algunos concejales a la sesión no determina la nulidad plena de los acuerdos adoptados si éstos se aprobaron por mayoría suficiente que no se vería afectada por el voto en contra de los no citados.

Es decir, en ocasiones la jurisprudencia ha mantenido el criterio de considerar que la simple falta de notificación no siempre tiene por qué originar la nulidad radical y absoluta de la sesión siempre que se den dos circunstancias: que la ausencia de los mismos no tuviere ninguna incidencia en el resultado de la sesión y que su ausencia no se hubiere buscado de propósito.

	<p>Código de firma: B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717 sha1: JXAV/r5HGpJ6cKM5ZYV1L2VN3M= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717</p> 
	<p>Código de firma: S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601 sha1: 1SRTWEgNOIWebPmcSvpXcf7F14= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601</p> 

4. En el presente caso, los concejales recibieron un correo el mismo día 2 de marzo, en el que se les comunicaba que se adjuntaba convocatoria del Pleno Extraordinario y Urgente para el viernes 3 de marzo a las 8:30 horas, por lo que no es descabellado pensar que, efectivamente, pese a no entrar a su buzón electrónico, no solo la ausencia al pleno no fue buscada intencionalmente (dado, además, la inexistencia de antecedentes en cuanto a la notificación electrónica de las convocatorias y la poca trascendencia de los asuntos a tratar en el Pleno: manifestar la voluntad del Ayuntamiento de aprobar la modificación de los estatutos de la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias y designación de los días festivos del municipio para el año 2018) sino que, antes al contrario, es presumible que conocían antes de su celebración la convocatoria del Pleno y el orden del día.

Por su parte, el gobierno de Mogán, según su portal de transparencia, está compuesto por 11 Concejales de 21 posibles (9 de CIUCA y 2 del PSOE). Los acuerdos se adoptaron, según consta en el expediente mediante certificación de los acuerdos adoptados, por unanimidad de los asistentes, en este caso 11 miembros de la Corporación, por lo que, de haber asistido al Pleno, el voto de los 8 concejales ausentes, que interpusieron recurso de reposición y solicitaron amparo a la Alcaldesa, no hubiera tenido ninguna incidencia en el resultado de las votaciones por la que se adoptaron los acuerdos que se pretenden declarar nulos.

De lo anterior se infiere que, aun cuando la notificación de la convocatoria del Pleno municipal no se realizó en forma -dado que no se cumplieron los plazos previstos en el art. 43.2 LPACAP para entenderse rechazada la notificación al no haber accedido los destinatarios por medios electrónicos al contenido de la misma-, y que tal falta de notificación implica la nulidad de los acuerdos tomados en dicha sesión plenaria, en el presente caso concurren las circunstancias (ausencia no buscada, conocimiento por los miembros de la corporación no notificados en forma de la celebración del pleno y nula incidencia en el resultado de las votaciones) que han sido estimadas por la citada jurisprudencia del Tribunal Supremo para no anular los acuerdos adoptados.

Tal línea jurisprudencial fuerza a este Consejo, aplicando el carácter restrictivo con el que deben considerarse las causas de nulidad de pleno derecho y el ejercicio de la potestad de revisión de oficio, así como las circunstancias concurrentes en este caso ya señaladas, a no dictaminar favorablemente la pretendida nulidad.

En conclusión, la Propuesta de Resolución, aun cuando pretende la nulidad de los acuerdos tomados en un Pleno municipal no notificado en forma, lo que supone que incurre en la causa de nulidad prevista en las letras a), e) y g) [esta última en relación con el art. 124 LMC] del art. 47.1 LPACAP, no es conforme a Derecho ya que la concurrencia de determinadas circunstancias (conocimiento de la convocatoria por otros medios, ausencia de intencionalidad en la falta de notificación e irrelevancia en el resultado de la votación) han llevado al TS a declarar la improcedencia de anular los acuerdos plenarios, por lo que este Consejo dictamina desfavorablemente la declaración de nulidad pretendida.>>

De conformidad con todo lo anterior, y atendiendo a los fundamentos jurídicos empleados por el Consejo Consultivo de Canarias en su dictamen, no cabe más que concluir el presente informe en el mismo sentido, pues para declarar la nulidad pretendida es preciso que el citado dictamen sea favorable, lo cual no sucede. Por lo tanto, no procede declarar tal nulidad, en tanto en cuanto en el presente caso concurren las circunstancias estimadas por la jurisprudencia del Tribunal Supremo: que la ausencia de los concejales no tuviere ninguna incidencia en el resultado de la sesión plenaria, y que su ausencia no se hubiere buscado de propósito.

SÉPTIMO.- Es competente para la adopción del presente acuerdo el Pleno municipal, de conformidad con lo establecido en la letra i) del artículo 37 de la LMC.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, así como con lo establecido en el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, tengo a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar conformes a Derecho los acuerdos adoptados en el Pleno extraordinario y urgente del Ayuntamiento de Mogán celebrado el día 3 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo plenario a los interesados.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho,

	<p>Código de firma: B2B6-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717 sha1: JXAVr5HGpJ6cKM5ZYYV1L2VN3M= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/B2B6-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717</p> 
---	---

	<p>Código de firma: S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601 sha1: 1SRTWEGNOIWEbPmcSvpXcf7F14= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601</p> 
---	---

quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201710260000000000.mp4&topic=1

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

1.2.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3/10/2017 ACERCA DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CAP 7 EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN" Y "REHABILITACIÓN DE FUENTE Y CREACIÓN DE SENDERO EN LA PLAZA DE PINO SECO, ARGUINEGUÍN", DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016 – 2019, EXPEDIENTES 17-OBR-77 Y 17-OBR-38.

Por mí, el secretario, se lee, para su ratificación, el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria celebrada el día **3 de octubre de 2017**, que literalmente dice:

" SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

7.1.- Vista la propuesta emitida por el séptimo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, de 2 de octubre de 2017, que literalmente dice:

"Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: JEHC/MLM/marz
Exptes.: (Remanentes P.C.A. 2017):
17-OBR-77
17-OBR-38




JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento (según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre), en relación con las actuaciones "Mejora de eficiencia energética en CAP 7 en Avenida de La Constitución – Mogán, T. M. Mogán", y "Rehabilitación de fuente y creación de sendero en la Plaza de Pino Seco, Arguineguín, T. M. Mogán", ambas a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 – 2019. Anualidad 2017; tiene a bien emitir sobre la base de los antecedentes y consideraciones jurídicas la siguiente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional – Servicio de Cooperación Institucional, remite (ORVE Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria nº 00006487_16_0006262 de fecha 27 de mayo de 2016), comunicando el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación, por parte de la Corporación Insular, del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 – 2019. Anualidad 2017; habiéndole sido asignado al Municipio de Mogán, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en la Base 4 de las que regulan el Plan, la siguiente distribución anual:

TOTAL	2016	2017	2018	2019
1.956.236,36	489.059,09	489.059,09	489.059,09	489.059,09

	<p>Código de firma: B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717 sha1: JXAV/r5HGpJ6cKM5ZYV1L2VN3M= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717</p> 
	<p>Código de firma: S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601 sha1: 1SRTWEGNOIWEbPmcSvpXcf7F14= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601</p>

Por tanto, el importe de los recursos financieros asignado al Ayuntamiento de Mogán para elaborar su propuesta del PCA 2017 asciende a un total de 489.059,09 euros.

Y estableciendo que el Ayuntamiento formulará su propuesta de actuaciones dentro de este marco financiero y de acuerdo con los criterios de prioridad señalados en las Bases 6, 7 y 8, para lo cual se acompaña el estado de situación de los déficits en infraestructuras y equipamientos, detectados a través de la EIEL actualizada durante el año 2015. Y se recuerda que la suma de las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento a cada una de las secciones deberá estar entre un mínimo del 45% a un máximo del 55% de los recursos del Plan para el conjunto del período 2016 -2019.

1.2.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, adoptó entre otros, proponer a la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria; cumpliendo con lo establecido en la Base 10 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (P.C.A. 2016 – 2019). Anualidad 2017, la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Obra nº	Denominación	Presupuesto Total	Distribución Financiación	
			Anualidad 2017	
			Cabildo	Ayuntamiento
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.				
1	Reasfaltado de calles en Veneguera, T. M. Mogán	124.048,88 €	119.059,09 €	4.989,79 €
2.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios.				
1	Mejora de Eficiencia Energética en diversos Alumbrados Públicos en Puerto Rico, T. M. Mogán	370.000,00 €	370.000,00 €	

1.3.- La Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional – Servicio de Cooperación Institucional, remite (-ORVE Registro General del Cabildo Insular nº O00006487_16_0013575 de fecha 25-11-2016), Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de noviembre de 2016, relativo al "Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, Aprobación. Anualidad 2017"; y en el que se señala literalmente:

<<(...)

Segundo.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, de conformidad con lo previsto por los artículos 33.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 22.2 g) en relación con el 47.2. h) del mismo cuerpo legal:

Municipio	Nº Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	17.PCA.08.01	Reasfaltado de calles en Veneguera	124.048,88
	17.PCA.08.02	Mejora de eficiencia energética en diversos alumbrado público en Puerto Rico	370.000,00
	Total Mogán		494.048,88

1.4.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "Mejora de eficiencia energética en diversos alumbrado público en Puerto Rico", incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2017, a la entidad **COMPANÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S. A.**, con C.I.F. nº B-35529908, por un importe de **216.749,90 euros** (incluido 7% IGIC); al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Contratación de la Obra – Distribución Financiación			
Participes	Presupuesto de Licitación (1)	Adjudicación del Contrato (2)	Baja (1-2)
Cabildo (Dipt. Provincial)	370.000,00 €	216.749,90 €	153.250,10 €
Adicional Ayuntamiento	-	-	-
TOTALES	370.000,00 €	216.749,90 €	153.250,10 €

1.5.- La baja económica de la actuación "Mejora de eficiencia energética en diversos alumbrado público en Puerto Rico", ascienden a la cantidad de **153.250,10 euros** (incluido IGIC); que corresponde a un 58,810 %.

	Código de firma: B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717 sha1: JXAV/r5HGpJ6cKM5ZYYV1L2VN3M= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS
	Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717

	Código de firma: S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601 sha1: 1SRTWEgNOIWEbPmcSvpXcf7F14= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS
	Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601

2.- Consideraciones.

2.1.- Vista las Bases que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019, aprobadas por acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015; y en las que se señala literalmente:

<<...

Base 19.- Aplicación de remanentes del Plan.

Los remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas en la adjudicación de los contratos, por la anulación o la reducción de un proyecto, o de cualquier otro tipo que puedan surgir en cualquiera de las fases de la tramitación del Plan (elaboración, contratación y ejecución) revertirán en aquellos Ayuntamientos en que se haya producido. Dichos remanentes, que tendrán que aplicarse dentro del ejercicio en el que se originan y en los términos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Bases, podrán destinarse, por el siguiente orden de prioridad, a:

1º.- Cubrir la pérdida de la aportación del Cabildo de Gran Canaria a las actuaciones ya aprobadas durante el periodo de vigencia del Plan derivada del incumplimiento de los plazos de contratación y ejecución regulados en las presentes Bases.

2º.- Financiar modificaciones de contratos, certificaciones finales-liquidaciones, así como obras complementarias de las actuaciones incluidas en el Plan.

3º.- Financiar nuevas actuaciones.

En último término, llegado el 10 de diciembre, aquellos remanentes que no hubieran sido aplicados por el Ayuntamiento correspondiente a los destinos mencionados, podrán ser asignados por el Consejero de Cooperación Institucional a satisfacer los apartados 1º y 2º de la anterior relación de cualquier otro municipio de la isla.

En el supuesto de no poderse aplicar los remanentes en el ejercicio presupuestario en el que se originan, los remanentes quedarán en situación de disponible anulándose dichos créditos con la liquidación del presupuesto.>>

3.- Propuesta de solicitud de inclusión en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 – 2019. Anualidad 2017.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, y posterior ratificación en el Pleno Municipal, la siguiente propuesta:

Primero.- Proponer al Cabildo de Gran Canaria, en atención a lo establecido en la **Base 19. Aplicación de remanentes**, de las que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019; la inclusión de las siguientes actuaciones:

Denominación Actuaciones
Mejora de eficiencia energética en CAP 7 en Avenida de La Constitución – Mogán, T. M. Mogán
Rehabilitación de fuente y creación de sendero en la Plaza de Pino Seco, Arguineguín, T. M. Mogán

2. Para selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficit en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.


Segundo.-

a) Remitir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria los proyectos de las obras ya elaborados que se indican a continuación, con los presupuestos que, asimismo se expresan:

Denominación Actuaciones	Presupuesto
Mejora de eficiencia energética en CAP 7 en Avenida de La Constitución – Mogán, T. M. Mogán	104.870,23 €
Rehabilitación de fuente y creación de sendero en la Plaza de Pino Seco, Arguineguín, T. M. Mogán	29.565,02 €

Tercero.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

	Código de firma: B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717 sha1: JXAV/r5HGpJ6cKM5ZYV1L2VN3M= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS
	Custodia del documento: http://mogán.videoaeta.es/viafirma/v/B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717

	Código de firma: S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601 sha1: 1SRTWEGNOIWEbPmcSvpXcf7F14= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS
	Custodia del documento: http://mogán.videoaeta.es/viafirma/v/S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601

Cuarto.- Solicitar para este Ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas situaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases Reguladoras.

Quinto.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

Sexto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta la financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

Séptimo.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta corporación.

Octavo.- Notificar la presente resolución a la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad – Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>"

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201710260000000000.mp4&topic=2

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Por la Presidencia se acuerda un **receso de veinte minutos** para volver a tratar el tema.

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201710260000000000.mp4&topic=9

1.3.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 02/2017 DE "MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 1.659.916,36 €".

Por mí, el Secretario, se lee la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. Julian Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Economía y Hacienda (Decreto 3.200/2015, de 30 de octubre) del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, en virtud de las atribuciones delegadas que me confiere la legislación vigente, en materia de Haciendas Locales

DISPONGO

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación de régimen local (art. 21 LRBRL) y vistos los informes emitidos por la Intervención General, relativos a la modificación presupuestaria por CREDITOS

	<p>Código de firma: B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717 sha1: JXAV/r5HGpJ6cKM5ZYV1L2VN3M= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717</p> 
---	---

	<p>Código de firma: S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601 sha1: 1SRTWEGNOIWEbPmcSvpXcf7F14= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601</p> 
---	---

EXTRAORDINARIOS, expediente 02/2017, por importe de 1.659.916,36 € financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente 02/2017 de Modificación del Presupuesto General del Ilte. Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2017 mediante Créditos Extraordinarios por importe de 1.659.916,36 €, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales con el siguiente detalle:

- **MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. ESTADO DE GASTOS**

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificación	Créditos Totales
				(Cred Extr/Supl)	
165	226.10	Ejecución sentencia PO 441/2012	0,00 €	330.565,32 €	330.565,32 €
160	226.11	Ejecución sentencia PO 132/2016	0,00 €	264.002,97 €	264.002,97 €
151	226.12	Ejecución sentencia PO 137/2013	0,00 €	682.963,66 €	682.963,66 €
920	226.13	Costas judiciales	0,00 €	59.814,98 €	59.814,98 €
920	352.02	Intereses legales	0,00 €	322.569,43 €	322.569,43 €
TOTAL CRÉDITO/SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO				1.659.916,36 €	

II. **FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN. ESTADO DE INGRESOS**

Eco.	Descripción	Modificación
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.659.916,36 €

TOTAL FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN 1.659.916,36 €

Segundo.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el expediente nº 02/2017 de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201710260000000000.mp4&topic=3

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por once votos a favor (CIUCA, PSOE), y seis en contra (PP).

	Código de firma: B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717 sha1: JXAV/r5HGpJ6cKM5ZYV1L2VN3M= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS
	Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717

	Código de firma: S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601 sha1: 1SRTWEGNOIWEbPmcSvpXcf7F14= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS
	Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601

1.4.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA “SUMARSE A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA Y TRABAJAR POR Y PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS EN ESPAÑA Y EN EL MUNDO.”

Por doña María del Pino Vega, se lee la moción institucional, cuyo tenor literal es el siguiente:

ÁREA DE PRESIDENCIA
Expte.: 17-PRE-60
Ref. MSC (A. Jurídica)

MOCIÓN INSTITUCIONAL 11 DE OCTUBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA

Exposición de motivos

El día 19 de diciembre de 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció la fecha del 11 de octubre como el Día internacional de la niña con el objetivo de recordar y difundir a toda la sociedad mundial que a lo largo de historia y en la actualidad millones de niña de todo el mundo han sufrido y siguen sufriendo marginación y pobreza.

Las circunstancias de las niñas y las mujeres han mejorado sustancialmente en las últimas décadas. Actualmente, menos mujeres mueren en el parto, más niñas acceden a los sistemas educativos, las tasas de matrimonio infantil están disminuyendo, el número de mujeres políticas ha aumentado y también lo ha hecho el número de mujeres que ocupan cargos directivos en las empresas; sin embargo, a pesar de la evidencia y del largo y difícil camino recorrido, la igualdad de género así como el empoderamiento de las niñas y las mujeres sigue siendo una promesa incumplida en la mayoría de los lugares del mundo.

Es por ello que se hace necesario hacer visibles las necesidades invisibles y denunciar las desigualdades, las diferentes formas de discriminación y abuso que sufren las niñas y poner de relieve la transcendencia de garantizar sus derechos, de esta manera los gobiernos locales reunidos en la Federación Española de municipios y provincias desean realizar un llamamiento para que se sumen a la conmemoración del día internacional de la niña y a trabajar por la defensa de los derechos de las niñas en España y en el mundo.

Estando esta Corporación/Ayuntamiento de acuerdo con la propuestas que desde la Federación de municipios y provincias FEMP se remiten y, reconociendo la necesidad de hacer visibles las necesidades invisibles y denunciar las desigualdades, las diferentes formas de discriminación y abuso que sufren las niñas y poner de relieve la transcendencia de garantizar sus derechos.

Con el deseo de sumarse al contenido de la declaración institucional/ moción de la FEMP y, haciendo suyas las anteriores declaraciones y en aras a alcanzar un futuro en igualdad, es por lo que propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Sumamos mediante esta moción institucional a la Conmemoración del Día internacional de la niña y trabajar por y para la defensa de los derechos de las niñas en España y en el mundo.


SEGUNDO.- Reconocer la necesidad de hacer visibles las necesidades invisibles y denunciar las desigualdades y las diferentes formas de discriminación y abuso que sufren las niñas poniendo de relieve la transcendencia de garantizar sus derechos



TERCERO.- Remitir los acuerdos que se adopten a la FEMP.”

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201710260000000000.mp4&topic=4

Sometida a votación la moción institucional queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

	<p>Código de firma: B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717 sha1: JXAV/r5HGpJ6cKM5ZYV1L2VN3M= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717</p> 
---	---

	<p>Código de firma: S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601 sha1: 1SRTWEgNOIWEbPmcSvpXcf7F14= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601</p> 
---	---

2) PARTE DECLARATIVA

2.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR DOÑA MARÍA DEL PINO GONZÁLEZ VEGA (PSOE) Y DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (CIUCA) DE FECHA DE ENTRADA 19/10/2017, REG. ENTRADA N° 15004, DEL “DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA”

Por doña Tania del Pino Alonso, se lee la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A /A DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE AYTO DE MOGAN

Dª Mª Pino González Vega con DNI 45.534.766-X como portavoz del PSC-PSOE en este Ayuntamiento, con domicilio a efectos de notificación en la calle Guanarteme nº 13, Arguineguín y, D. Juan Mencey Navarro Romero con DNI 42.206.977-E como portavoz del Grupo CIUCA en este Ayuntamiento y domicilio a efectos de notificación en la secretaría del Ayuntamiento de Mogán, elevamos a la consideración del Pleno Municipal para su debate y aprobación la siguiente.

MOCIÓN / MANIFIESTO

DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

EXPOSICIONES DE MOTIVOS



La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró en 1992, el 17 de octubre como el “**Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza**”, atendiendo a la necesidad y la responsabilidad que tenemos como sociedad, y con ello invitando a todos los estados a dedicar ese día para presentar y promover actividades concretas con respecto a la erradicación de la pobreza y la miseria.

La misma ONU se planteó la reducción de la pobreza como una de sus prioridades y así lo aprobó la Asamblea General en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en el año 2000, con la firma 189 países miembros de las Naciones Unidas, poniendo el 2015 como horizonte para la consecución de los objetivos. Los escasos avances conseguidos para esa fecha dieron lugar a la propuesta formal de una nueva agenda para el desarrollo, que fue aprobada por la Asamblea General en septiembre de 2015: «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», cuyo primer párrafo dice textualmente: “La presente Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Reconocemos que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.”

A pesar de los compromisos institucionales y de los mensajes autocomplacientes de los gobiernos del mundo, con respecto a la reducción de la pobreza extrema, lo cierto es que millones de personas en nuestro mundo mueren cada año víctimas del hambre o de alguna de las otras múltiples caras de la miseria.

La pobreza tiene su origen básicamente en un desequilibrio, que está hoy alcanzando cotas insostenibles. El poder y los privilegios se están utilizando para manipular el sistema económico y así ampliar la brecha de la desigualdad, dejando sin esperanza a cientos de millones de personas.

	<p>Código de firma: B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717 sha1: JXAV/r5HGpJ6cKM5ZYV1L2VN3M= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717</p> 
---	---

	<p>Código de firma: S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601 sha1: 1SRTWEgNOIWEbPmcSvpXcf7F14= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601</p> 
---	---

Nos quieren hacer ver que el crecimiento económico y la desregulación del mercado producen mayor equidad e inclusión social. Una teoría que se ha demostrado falsa solo apuntalada por quienes detentan el poder económico y los mecanismos del sistema financiero y político imperante.

Muy al contrario, los agujeros negros de la globalización están dejando a mucha gente al margen del sistema, desdibujando las fronteras tradicionales que separaban el Norte del Sur. Grandes masas de la población mundial se ven marginadas: sin trabajo o que teniéndolo son pobres, sin horizontes, sin salida. Ya no son sólo víctimas de la explotación y de la opresión, sino además de la cultura del "descarte".

La desigualdad de género sigue siendo un reto fundamental, porque la pobreza tiene rostro de mujer, con un 70% de las personas que viven en situación de pobreza severa. Es también sumamente preocupante el desempleo, en particular entre los jóvenes. El aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres naturales, la escalada de los conflictos bélicos, y las consiguientes crisis humanitarias y desplazamientos forzados de la población, están anulando muchos de los avances en materia de desarrollo y derechos humanos logrados durante los últimos decenios. Estamos retrocediendo y perdemos conquistas sociales básicas e innegociables.

Los mecanismos de la economía actual promueven una escalada imparable del consumo por encima de cualquier otra consideración social o medioambiental. Por eso debemos denunciar que este sistema económico promueve la exclusión, la desigualdad y la insostenibilidad. Debemos denunciar una economía que mata y una riqueza que empobrece. Debemos denunciar la indignidad reflejada en que no sea noticia la pobreza extrema y sus causas, y que sí lo sea una caída de la bolsa.



Debemos rebelarnos contra quienes defienden la desregulación absoluta de los mercados y la especulación financiera y niegan el derecho de control de los Estados que debieran ser los encargados de velar por el bien común. Al contrario, se ha instaurado una nueva tiranía invisible que impone, de forma inapelable, sus leyes y sus reglas. A todo ello se añade una corrupción ramificada y una elusión y evasión fiscal egoísta, que han asumido dimensiones mundiales.



En este sistema, que tiende a consumir todo para poder acrecentar beneficios, cualquier cosa que sea frágil, queda indefensa ante los intereses del mercado

Por todo ello, proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Desarrollar en el plano gubernamental, políticas coherentes con la defensa y el ejercicio pleno de los Derechos Humanos, cumpliendo los compromisos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los protocolos de DDHH, las Convenciones de la OIT o el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, entre otros. Esta cuestión es necesaria que se inicie de manera real e inmediata, de cara a un cambio de rumbo y el cumplimiento de los Derechos fundamentales, lo conllevaría a una serie de obligaciones, entre las que debería estar, destinar un porcentaje significativo de la Renta Nacional a la Ayuda al Desarrollo, ya que la cooperación al desarrollo tiene que seguir siendo una política social que promueva a nivel global la dignidad, la calidad de vida y el bienestar de las personas que sufren las consecuencias de la pobreza, además de ser un ejercicio de responsabilidad con la restitución de lo expoliado.

SEGUNDO.- Que los recursos públicos sean gestionados con responsabilidad, coherencia y transparencia, garantizando en los presupuestos públicos, como eje fundamental los recursos para unos servicios sociales básicos de calidad.

	<p>Código de firma: B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717 sha1: JXAV/r5HGpJ6cKM5ZYV1L2VN3M= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://moqan.videoaeta.es/viafirma/v/B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717</p>
	

	<p>Código de firma: S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601 sha1: 1SRTWEgNOIWEbPmcSvpXcf7F14= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://moqan.videoaeta.es/viafirma/v/S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601</p>
	

TERCERO.- Implementación de medidas que avancen hacia la completa erradicación de los paraísos fiscales y la lucha contundente contra el flujo ilícito de capitales. A corto plazo es imperativo actuar decididamente contra la impunidad y la opacidad, para ello debe desarrollarse una fiscalidad justa y equitativa, con un sistema tributario y un gasto público que redistribuyan la riqueza y combatan las desigualdades.

CUARTO.- Frenar el avance desmedido de la desregulación de los mercados, por los efectos que esto tiene en el mundo entero aumentando las desigualdades y la pobreza.

QUINTO.- Promover un PLAN DE MEDIDAS CONTRA LA POBREZA, que establezca metas objetivas para reducir el número de personas que actualmente se encuentran en situación de riesgo de pobreza y exclusión social, disponiendo los recursos y las medidas necesarias para conseguirlo.

SEXTO.- Apoyar las iniciativas que se desarrollen con motivo del Día Internacional de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social desde los colectivos, instituciones, Plataforma Pobreza Cero y la Red de Escuelas Solidarias, que desarrollan acciones de concienciación, denuncia y condena de esta desigualdad obscena.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Cabildos Insulares, al Gobierno de Canarias, a la FEMP, al Gobierno de España y al Secretaría General de ONU.”

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201710260000000000.mp4&topic=5

Sometida a votación la moción queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

3) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACION

3.1.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA Y CONCEJALES DELEGADOS - DECRETO Nº 2733/2017, DE 2 DE OCTUBRE DE 2017, HASTA EL Nº 2956/2017, DE 23 DE OCTUBRE DE 2017.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldesa y Concejales Delegados.


Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201710260000000000.mp4&topic=6

La Corporación se da por enterada.

3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3/10/2017; 10/10/2017; 17/10/2017.

Se da cuenta de las sesiones de las Juntas de Gobierno celebradas.

	<p>Código de firma: B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717 sha1: JXAV/r5HGpJ6cKM5ZYV1L2VN3M= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717</p> 
	<p>Código de firma: S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601 sha1: 1SRTWegNOIWEbPmcSvpXcf7F14= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601</p> 

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201710260000000000.mp4&topic=7

La Corporación se da por enterada.

3.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los ruegos y preguntas se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de ruegos y preguntas, se produjeron los siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201710260000000000.mp4&topic=8

3.4.- ASUNTOS DE URGENCIA.



No hubo asuntos.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y siete minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA: Para hacer constar que dicha Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 28/03/2019.-

	<p>Código de firma: B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717 sha1: JXAv/r5HGpJ6cKM5ZYV1L2VN3M= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p>
	<p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/B2BG-ZERH-E1Z1-5740-8230-6717</p> 
	<p>Código de firma: S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601 sha1: 1SRTWtEgNOIWEbPmcSvpXcf7F14= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p>
	<p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/S2Q5-F4TR-3H21-5738-1572-6601</p> 